



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 310-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 09 de noviembre de 2023.- a las 14h00.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **a)** Escrito ingresado a través de la Secretaría General del Tribunal, presentado por los recurrentes; **b)** Acción de Personal Nro. 216-TH-TCE-2023 de 07 de noviembre de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 16 de octubre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por los señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, conjuntamente con su abogado patrocinador, a través del cual presentan “*Recurso de apelación*” en contra de la resolución Nro. 002-2023-ANE-PID de fecha 07 de octubre de 2023¹, a través de la cual se resolvió “(...) *imponer la sanción de EXPULSIÓN (...)*” a los hoy recurrentes.
2. El 17 de octubre de 2023 se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 310-2023-TCE. La competencia radicó en el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en el despacho el 17 de octubre de 2023³.
3. Mediante auto de sustanciación de 30 de octubre de 2023, se dispuso a los recurrentes que, en término de dos (2) días cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de los artículo 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴.

¹ Expediente fs. 31-37

² Expediente fs. 38-40

³ Expediente fs. 41

⁴ Expediente fs. 42-43



4. El 01 de noviembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado patrocinador de los recurrentes, con los cuales afirman cumplir con lo dispuesto en el auto de 30 de octubre de 2023⁵. En el cual, entre otros puntos, aclaran que el recurso presentado, lo fundamentan en el artículo 269 numeral 12 del Código de la Democracia⁶.
5. Mediante acción de personal Nro. 216-TH-TCE-2023 de 07 de noviembre de 2023, se resuelve la subrogación en las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila, durante el período comprendido del 08 al 11 de noviembre de 2023, por la participación del doctor Fernando Muñoz Benítez, en la conferencia global *"Sostener la Paz Durante los Procesos Electorales"* a realizarse en Bruselas.

En mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que, el director Nacional del movimiento *Pueblo Igualdad y Democracia PID*, señor Arturo German Moreno Encalada, a través de su órgano responsable, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal la siguiente información en original o copias debidamente certificadas:

- a) Certificación de la fecha de notificación de la *"resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-PID"*, celebrada en la Asamblea Nacional Extraordinaria de 07 de octubre de 2023, a los señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño. La certificación de notificación deberá contener los respectivos respaldos documentales.
- b) Certifique si se han agotado las instancias internas de la organización política, respecto de la *"resolución de expulsión Nro. 002-2023-ANE-PID"*, celebrada en la Asamblea Nacional Extraordinaria de 07 de octubre de 2023. De acuerdo a lo determinado en el artículo 269.4 del Código de la Democracia.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral,

⁵ Expediente fs. 120-124 vta.

⁶ "Art. 269.- Recurso subjetivo contencioso electoral es aquel que se interpone en contra de las resoluciones o actos de la administración electoral por decisiones en las que se lesionen los derechos de participación de los ciudadanos (...) 12. Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas"



Richard González Dávila



CAUSA No. 310-2023-TCE

ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 A los recurrentes, señores Rómulo Arcadio Bárcenas Jarrín, Johana Stephanie Castillo Fell, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, Galo Juvenal Plaza Gorozabel, Marco Antonio Naranjo Córdova, Deivy Alfredo Moreira Arcentales, Rómulo Andrés Tehanga Cedeño y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: josemarcillojuridico@gmail.com; cirifgroup@gmail.com; prontogestion2013@hotmail.com; romulotehanga@hotmail.com; galoplaza917@gmail.com; romulogasca7@hotmail.com; deivyalfredo72@outlook.com; nmarco-quito@hotmail.com.

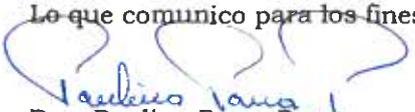
3.2 Al Movimiento Pueblo Igualdad y Democracia (PID), en su sede situada en las calles Toledo N23-126 y Madrid, edificio "MUNICH", 4to piso, oficina Nro. 11.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Mgs. Richard González Dávila, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

